AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121003-2020-00028-00

Sincelejo, Sucre, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD INDIVIDUAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
SOLICITANTES: BERTA CRISTINA HERNÁNDEZ DE RICARDO, ANA TERESA YERENIS HERNÁNDEZ, ROSALÍA YERENIS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ YERENIS HERNÁNDEZ, ROSIRIS YERENIS HERNÁNDEZ, MARTHA CECILIA YERENIS HERNÁNDEZ, MÓNICA ESTHER YERENIS HERNÁNDEZ Y BERTHA DEL CARMEN YERENIS HERNÁNDEZ.
PREDIO: "NUEVO PORVENIR"

Revisado el expediente y efectuado el análisis de rigor, se observa que la señora **BERTA CRISTINA HERNÁNDEZ DE RICARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.172.825 de Sincelejo, como compañera permanente supérstite, y las señoras **ANA TERESA YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.573.611 de Sincelejo; **ROSALÍA YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.554.040 de Sincelejo; **MARÍA DE LA LUZ YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.460.117 de Cartagena; **ROSIRIS YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.554.024 de Sincelejo; **MARTHA CECILIA YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.120.348 de San Onofre; **MÓNICA ESTHER YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.562.118 de Sincelejo; y, **BERTHA DEL CARMEN YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.120.424 de San Onofre; en calidad de herederos determinados del señor **GERARDO ANTONIO YENERIS CASTILLO** (Q.E.P.D.), a través de representante judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, presentan Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas sobre el predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

Cabe precisar que la señora en mención solicita en restitución el predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, teniendo en cuenta que adquirió vínculo con el mismo en razón al negocio de permuta elevado a Escritura Pública No. 946 del 21 de junio de 1988 de la Notaría Primera de Sincelejo, suscrita entre su cónyuge GERARDO ANTONIO YENERIS CASTILLO (Q.E.P.D.), y el señor JOSÉ GARCÍA MONTES, instrumento público debidamente asentado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo el día 03/07/1988, conforme da probanza la anotación No. 3 del FMI No. 340-17850.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem,* procede su admisión.

De igual modo, se estima necesario vincular al presente proceso al señor **ALFONSO JOSÉ GONZÁLEZ VERGARA**, teniendo en cuenta que figura como titular inscrito de derechos reales sobre el predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre. **Indíquesele** que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

También, se considera necesario vincular al presente proceso al señor **FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA**, como quiera que en el marco de la actuación administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras se determinó que el predio **"NUEVO PORVENIR"** estaba siendo explotado por esta persona, y que además se encuentra en posesión del fundo hace varios años. **Indíquesele** que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

De otra parte, se considera pertinente la vinculación al proceso de la **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH**, toda vez que el predio **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, se encuentra en zona catalogada como área disponible sin asignar. **Indíqueseles** que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Además, se ordenará oficiar al doctor JAIRO ALONSO MESA GUERRA, funcionario de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011. Para tales efectos, se concederá un término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **BERTA CRISTINA HERNÁNDEZ DE RICARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.172.825 de Sincelejo, como compañera permanente supérstite, y las señoras **ANA TERESA YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.573.611 de Sincelejo; **ROSALÍA YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.554.040 de Sincelejo; **MARÍA DE LA LUZ YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.460.117 de

Cartagena; **ROSIRIS YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.554.024 de Sincelejo; **MARTHA CECILIA YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.120.348 de San Onofre; **MÓNICA ESTHER YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.562.118 de Sincelejo; y, **BERTHA DEL CARMEN YENERIS HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.120.424 de San Onofre; en calidad de herederos determinados del señor **GERARDO ANTONIO YENERIS CASTILLO** (Q.E.P.D.), sobre el predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO "NUEVO PORVENIR"

Matrícula inmobiliaria	340-17850
Área registral	29 hectáreas
Número predial	70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000
Área catastral	29 hectáreas
Área georreferenciada* hectáreas,+mts²	28 hectáreas + 9.090 mts²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Legitimados

Delimitado por las siguientes coordenadas planas y geográficas (Sirgas), con sistema de coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas", tomando como referencia puntos extremos del área del predio:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
19034	9°38' 46,958" N	75°23' 16,527" W	1.558.785,0272	856.162,2721
19033	9°38' 47,248" N	75°23' 9,380" W	1.558.793,0963	856.380,2597
19032	9°38' 47,294" N	75°23' 5,056" W	1.558.794,0010	856.512,1144
2010	9°38' 43,391" N	75°23' 5,896" W	1.558.674,1505	856.486,0348
19031	9°38' 37,487" N	75°23' 7,167" W	1.558.492,8621	856.446,5862
19030	9°38' 28,140" N	75°23' 9,171" W	1.558.205,8603	856.384,3808
19029	9°38' 23,522" N	75°23' 10,219" W	1.558.064,0412	856.351,8658
2020	9°38' 24,428" N	75°23' 12,453" W	1.558.092,1461	856.283,8331
2019	9°38' 24,164" N	75°23' 13,884" W	1.558.084,2085	856.240,1768
2018	9°38' 21,831" N	75°23' 17,472" W	1.558.012,9511	856.130,4963
2017	9°38' 18,174" N	75°23' 19,908" W	1.557.900,8214	856.055,7618
2016	9°38' 16,594" N	75°23' 19,590" W	1.557.852,2567	856.065,2869
2015	9°38' 13,096" N	75°23' 17,393" W	1.557.744,4829	856.131,8738
2014	9°38' 9,859" N	75°23' 17,311" W	1.557.644,9993	856.133,9905

2012	9°38' 10,877" N	75°23' 21,410" W	1.557.676,7494	856.009,1069
1	9°38' 15,322" N	75°23' 22,899" W	1.557.813,5362	855.964,2048
19036	9°38' 20,484" N	75°23' 21,458" W	1.557.971,9952	856.008,7725
2011	9°38' 29,845" N	75°23' 19,717" W	1.558.259,4780	856.062,9546
19035	9°38' 39,182" N	75°23' 17,981" W	1.558.546,2288	856.116,9987

Linderos y colindantes del predio:

NORTE:	Partimos del punto No 19034 en línea semirecta, siguiendo dirección oriente, pasando por el punto No 19033, hasta llegar al punto No 19032 en una distancia de 349,99 metros, con el señor Antonio José Banquéz.
ORIENTE:	Partimos del punto No 19032 en línea semirecta, siguiendo dirección sur, pasando por los puntos No 2010, 19031, 19030, hasta llegar al Punto No 19029 en una distancia de 747,35 metros, con el señor José Miguel García Montes.
SUR:	Partimos del punto No 19029 en línea quebrada, siguiendo dirección sur-occidente, pasando por los puntos 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2012hasta llegar al punto No 01 en una distancia de 942,34 metros, con el Arroyo Palenquilo.
OCCIDENTE:	Partimos del punto No 01 en línea semirecta, siguiendo dirección norte, pasando por los puntos No 19036, 2011, 19035, hasta llegar al punto No 19034 en una distancia de 992,00 metros, con el señor Félix González.

2.- ORDENAR la inscripción de la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-17850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011. **Ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mencionada, para que se sirva realizar las anotaciones del caso y remitir a este despacho judicial el respectivo oficio de inscripción junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de esta orden.

3.- ORDENAR la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-17850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

4.- COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), la sustracción provisional del comercio del predio cuya

restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-17850 de esa misma Oficina de Registro, ordenada en el numeral anterior, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciese**.

5.- ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación.

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, *"Informes para acumulación procesal",* de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

6.- ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, cuya restitución se pretende, los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERARDO ANTONIO YENERIS CASTILLO (Q.E.P.D.), los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio el día domingo en el horario comprendido de

8:00 a 10:00 de la mañana donde se encuentran ubicados los predios objeto de restitución.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERARDO ANTONIO YENERIS CASTILLO (Q.E.P.D.), a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciese** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOLÍVAR.

7.- ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Sucre, al Alcalde Municipal de San Onofre (Sucre), al Personero Municipal del mismo municipio y al Procurador Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

8.- ORDENAR la notificación como tercero interesado y posible opositor del señor **ALFONSO JOSÉ GONZÁLEZ VERGARA**, teniendo en cuenta que figura como titular inscrito de derechos reales sobre el predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el

corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, el cual puede verse afectado con el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, se advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación para presentar su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** las comunicaciones pertinentes.

9.- ORDENAR la notificación como tercero interesado y posible opositor del señor **FRANCISCO MANUEL PALENCIA ATENCIA**, como quiera que en el marco de la actuación administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras se determinó que el predio **"NUEVO PORVENIR"** estaba siendo explotado por esta persona, y que además se encuentra en posesión del fundo hace varios años, el cual puede verse afectado con el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, se advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación para presentar su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** las comunicaciones pertinentes.

10.- ORDENAR la vinculación al presente proceso de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

11.- OFICIAR al doctor JAIRO ALONSO MESA GUERRA, funcionario de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado **"NUEVO PORVENIR"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17850 y cédula catastral No. 70-713-00-05-00-00-0001-0572-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento Aguacate, municipio de San Onofre,

departamento de Sucre. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, para tales efectos.

12.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, a efectos de que, **en el término de la distancia**, allegue al *dossier* copia de las solicitudes de representación judicial de las señoras MARÍA DE LA LUZ y MARTHA CECILIA YENERIS HERNÁNDEZ, las cuales no reposan en el expediente.

13.- ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

14.- ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

15.- RECONOCER personería jurídica a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del C. S. de la J., y a la doctora IRMA SASKIA TÁMARA ERASO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.801 del C. S. de la J., considerando a la primera como apoderada principal y a la segunda como sustituta, advirtiendo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÁLVARO CÉSAR CORTÉS CALLE
JUEZ